

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 005-2020-MINAGRI-PCC-STPAD de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI se aprobo su Reglamento;

Que, mediante a la Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. De igual modo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC, y por último, con la Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años mas la vigencia del Programa;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el día 4 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Novena Disposición Final de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil en concordancia con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del 14 de setiembre del 2014, que entro en vigencia el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador regulado por las citadas normas;

Que la citada Ley señala en su artículo 92° que las autoridades de procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución de titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N ° 30057, Ley de Servicio Civil”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, se establece que la Secretaria Técnica estará a cargo de un Secretario Técnico, el cual es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad; asimismo señala que si el Secretario Técnico se encontraba en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 322-2019-MINAGRI-PCC de fecha 02 de diciembre de 2019 se designó a la señorita Claudia Lisset Leau De La Cruz, en adición a sus funciones de Especialista 2 – Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorándum N° 005-2020-MINAGRI-PCC-STPAD, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita que se designe un Secretario Técnico Suplente para que lleve a cabo el procedimiento en la Investigación Preliminar N° 003-2019-MINAGRI-PCC/STPAD, por encontrarse inmersa en la causal de abstención descrita en el numeral 5 de artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2020-MINAGRI-PCC

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es una causal de abstención cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, por lo que está por decoro, puede abstenerse, y en el caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud;

Que, resulta necesario designar al señor Andrés Alonso Giuria Ulloa, en adición a sus funciones de Especialista 3 de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego para que lleve a cabo el trámite y procedimiento correspondiente en la Investigación Preliminar N° 003-2019-MINAGRI-PCC/STPAD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** a partir de la fecha al señor **Andrés Alonso Giuria Ulloa**, en adición a sus funciones de Especialista 3 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento como Secretario Técnico de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para que lleve a cabo el trámite y procedimiento correspondiente en la Investigación Preliminar N° 003-2019-MINAGRI-PCC/STPAD.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente Resolución al señor Andrés Alonso Giuria Ulloa Especialista 3 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, quien deberá cumplir con la labor encomendada y de conformidad con la normativa legal para el caso específico, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; con copia fedateada a su legajo personal.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ
Director Ejecutivo

